



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 20 de febrero de 2026

DICTAMEN CAGyMJ N° 9/2026

TAE A-01-00003396-7/2026 s/ Propuesta de Modificación de Reglamento.

Mediante Adjunto N° 17036/26 la Dirección de Diligenciamientos, se dirigió a la Secretaría Ejecutiva, solicitando la modificación del Título II del Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Res. CM N° 152/1999.

Fundamentó el pedido manifestando: *“a fin de procurar proveer a un eficaz servicio de administración de justicia, resulta necesario actualizar la normativa vigente con el objeto de contemplar las nuevas tecnologías aplicadas a las tareas que diario se desarrollan desde la Dirección de Diligenciamiento”*. A tales efectos incorporó un proyecto que obra en el Adjunto N° 17038/26.

La Secretaría Ejecutiva tomó conocimiento de la propuesta y la elevó a la Presidencia de este Consejo de la Magistratura (Memo N° 822/26).

Intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitiendo el Dictamen N° 14666 manifestado: *“En virtud de lo analizado precedentemente, respecto al proyecto de modificación solicitado en el Memo N° 822/26, teniendo en cuenta el contenido normativo, esta Dirección General no tiene reparos que formular -desde el punto de vista estrictamente jurídico- al contenido del proyecto de resolución en ciernes. IV.- Finalmente, en lo que respecta a los órganos competentes para disponer reglamentación propiciada, es preciso destacar la intervención de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial de modo previo a la decisión final del Plenario, todo ello en los términos de los artículos 37 y 20, respectivamente, de la Ley 31 -texto consolidado por Ley 6.764-, como fuera indicado en el Memo N° 833/26 por la Presidencia.”*, y concluyó: *“a criterio de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponde continuar con el trámite de las presentes actuaciones”*.

En tal estado, llega lo actuado a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

El presente acto se encuadra en el artículo 116 inciso 3° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que establece la competencia del Consejo de la Magistratura para dictar los reglamentos internos del Poder Judicial.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Concordantemente con ello, la Ley 31 le atribuye competencia al Consejo para: *“Dictar su reglamento interno, y los reglamentos internos del Poder Judicial, excepto los del Tribunal Superior y Ministerio Público”* (art. 2 inciso 3).

Asimismo, entre las facultades asignadas al Plenario de Consejeros en el artículo 20 inc. 3 se consigna: *“Dictar el Reglamento interno del Consejo de la Magistratura y de las Comisiones del Consejo; los Reglamentos de Funcionamiento de los Tribunales de Primera Instancia, las Cámaras de Apelaciones y los Reglamentos Generales del Poder Judicial, excluidos los correspondientes al Tribunal Superior y al Ministerio Público”*.

La ley 31 establece en el art. 37 las competencias de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, que están involucradas en el proyecto objeto del presente dictamen: proponer reformas normativas que resulten necesarias para la modernización de la administración de justicia (inc. 11); y dictaminar sobre los reglamentos generales del Poder Judicial y elevarlos al Plenario (inc. 12).

Atento lo dispuesto en las normas citadas precedentemente, la Comisión es competente para dictaminar sobre la modificación de un reglamento vigente, con el objetivo de mejorar la administración de justicia.

En cuanto al proyecto, se propone la modificación de los artículos 2.1 y 2.8, correspondientes a los Capítulos I y III del Título II del Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” aprobado por Resolución CM N° 152/1999.

En ese sentido, se dispone añadir el diligenciamiento de las notificaciones del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Sistema de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo, así como también aquellas cédulas y mandamientos provenientes de otras jurisdicciones en el marco de las disposiciones de la Ley N° 22.172.

Asimismo, respecto a la definición de los documentos, se delimita su condición a aquellos que *“estén confeccionados por medio del Sistema de Gestión Judicial instrumentado por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con excepción de aquellos provenientes de otras jurisdicciones conforme las disposiciones de la Ley N° 22.172, en cuyo caso se dará curso a su tramitación a través de autorizados que revistan el carácter de abogados o procuradores matriculados en el Colegio Público de la Abogacía de la Capital Federal. Ello, sin perjuicio de la eventual comparecencia física en la*



Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

en la Oficina de Mandamientos o la Oficina de Notificaciones de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Magistratura de los respectivos autorizados que acrediten dicho carácter (o designados a tal efecto mediante la respectiva delegación de facultades en favor de profesionales matriculados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) a fin de tramitar el diligenciamiento de documentos de provenientes extraña jurisdicción. Las dependencias judiciales de otras jurisdicciones están habilitadas a remitir cédulas y mandamientos en el marco de la Ley N° 22.172 por correo electrónico o a través de la plataforma de interoperabilidad que disponga el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sin que sea necesario que se consignen autorizados. En los casos en que se remitan documentos por correo electrónico, dichas remisiones deberán tener origen en cuentas de correo electrónico institucionales de las respectivas sedes judiciales y contar con firma digital.”, incorporando la obligación de que cada dependencia de origen esté obligada a controlar los documentos provenientes de dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Además, se consolidan las denominaciones respecto a “documento” y a los “Oficiales de Justicia”, contemplados en el artículo 2.8 del Capítulo III del Título II del Anexo de la Res. CM N° 152/1999.

Hasta ahora, aunque la Justicia de la Ciudad estaba habilitada para recibir cédulas y mandamientos de cualquier jurisdicción y de todas las materias, existía un requisito ineludible: **la intervención de un abogado matriculado en la Ciudad**. Ese profesional debía presentar los documentos de manera presencial o a través del **CAD** -el Portal de Cédulas Administrativas-, al que solo podían acceder vía Portal del Litigante quienes contaran con matrícula local, conforme al artículo 8 de la Ley 22.172

El Consejo de la Magistratura implementó el “Bus Federal”, que simplifica las notificaciones, ya que las dependencias del Poder Judicial, pueden remitir directamente sus cédulas y mandamientos para ser diligenciados en territorio porteño, sin intervención de letrados autorizados ni gestiones presenciales, eliminado el soporte papel. El envío se realizará desde el portal correspondiente, que reconoce y valida firmas digitales de todas las jurisdicciones adheridas.

Lo expuesto demuestra la conveniencia de la modificación del Reglamento aprobado por Res. CM N° 152/1999, ya que el proyecto recepta las nuevas modalidades e impactará directamente en el servicio de justicia, beneficiando el procedimiento de diligenciamiento de las notificaciones del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Sistema de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo, y las provenientes de la Ley N° 22.172.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Conforme lo expuesto, no existen razones de hecho ni derecho que impidan dar continuidad al presente trámite.

En virtud de lo expuesto, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, propone el Plenario, aprobar la modificación del Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” aprobado por Resolución CM N° 152/1999, en los términos propuestos en el Adjunto N° 17038/26.

DICTAMEN CAGyMJ N° 9/2026



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

